

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001836-2025 DE JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. EPA-RES-00867-2024 del 24 de octubre de 2024, el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), correspondiente al proyecto Deportivo Nuevo Chambacú, ubicado en el barrio Chambacú Cra. 32 #13a-45, en la ciudad de Cartagena de Indias, desarrollado por el Consorcio Complejo Deportivo 2024, con NIT 901.852.323-8, conformado por la sociedad Torón S.A.S. con NIT 901325128-8, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.330.151 y por la Fundación Nuestro Construir con NIT 900424322-1, representada legalmente por Iván David Vanegas Magallanes, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.148.692.376.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la parte resolutiva del citado acto administrativo, el día 22 de julio de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena llevó a cabo visita de inspección, seguimiento y control a la implementación del referido Programa de Manejo Ambiental de RCD en el mencionado proyecto.

Que como resultado de dicha visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001094-2025 del 29 de agosto de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

“2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 22 de julio del 2025 a las 08:30 a.m., se realizó visita de inspección al proyecto DEPORTIVO NUEVO CHAMBACÚ el cual se encuentra en desarrollo por parte del CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO 2024, identificada con el NIT 901.852.323-8. El proyecto constructivo se encuentra ubicado en el barrio Chambacú cr. 32 #13a-45, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-129874 y Referencia Catastral 010209740001000 y 10200910001000. La ubicación georreferenciada aproximada corresponde a las coordenadas 10° 25' 33.48" N - 75° 32' 30.69" O SCG:WGS84.

Al momento de la visita fue atendida por el señor Armando Quintero Ramos, identificado con cedula de ciudadanía 7.717.091 en calidad de Director HSQ, número telefónico 3157465714 y correo electrónico chambacuhseq2024@gmail.com

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

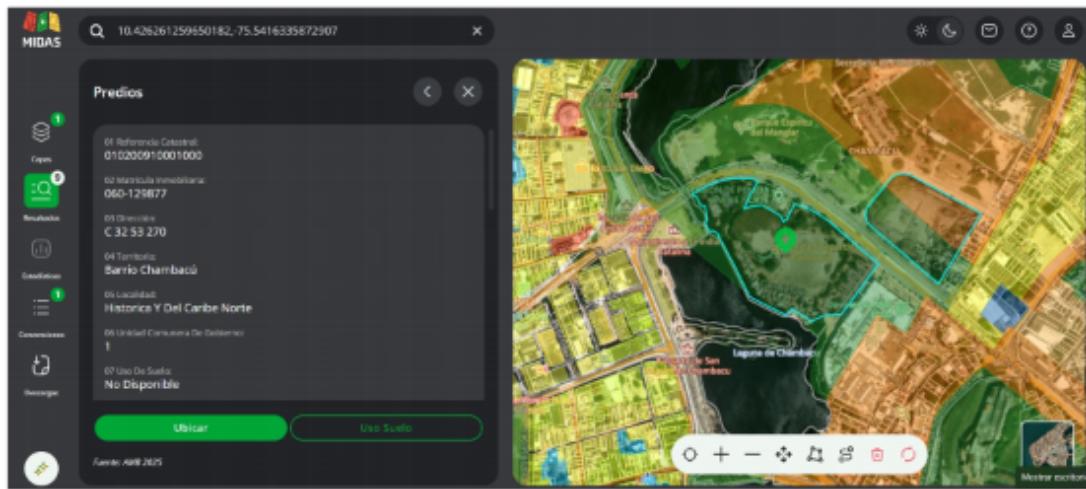


Figura 1. Ubicación geográfica proyecto Nuevo chambacú.
Fuente: MIDAS, 2025

2.1. Descripción de actividades constructivas

El Proyecto Complejo Deportivo Nuevo Chambacú, se encuentra ubicado en la CR 32 # 13A – 45 zona verde Sector Chambacú, barrio Torices., sobre dos lotes que sumados poseen un área de 67.000 m², el cual se localiza al norte de la Ciudad de Cartagena. El proyecto consta de canchas de futbol, softbol, baloncesto, zonas verdes y de esparcimiento, será construido por el CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO 2024.

El Complejo Deportivo Nuevo Chambacú está dirigido a recuperar social y urbanísticamente este tradicional sector de Cartagena. A través de su ejecución se busca potenciar la recreación, el deporte, el esparcimiento y la actividad física de los cartageneros, dado que es un proyecto de escala distrital, que además de brindar una infraestructura física para el desarrollo de las actividades mencionadas, busca tener un impacto en el desarrollo económico y turístico de la ciudad.

El proyecto comprende dos lotes, en los cuales se planea construir:

- Cancha Fútbol 11 Infantil con iluminación
- Cancha Fútbol 9 Infantil con iluminación
- Cancha Fútbol 11 de mayores con graderías cubiertas e iluminación
- Recuperación Cancha Sóftbol con graderías cubiertas e iluminación
- Cancha de Baloncesto y Voleibol cubierta con graderías e iluminación
- Recuperación Parque de Patinetas
- Parque Infantil
- Zona para Mascotas
- Sendero para Trotar
- Camerinos
- Baños
- Enfermerías
- Oficinas Administrativas
- Bodegas
- Plataformas Elevadas para Senderismo
- Corredores Comerciales
- Parqueadero de Motos, Carros y Bicicletas
- Recuperación Zona Verde parque Espíritu del Manglar
- Zonas Verdes para Descanso y Esparcimiento
- Zonas Duras para Circulación
- Cerramiento de Canchas y General del Complejo
- Circuito Cerrado de Cámaras
- Iluminación exterior con sistema fotovoltaico

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Al momento de la visita de la visita se evidencio el desarrollo de actividades de mampostería, específicamente la conformación de las graderías, las estructuras de las áreas de ingreso y cerramiento del canal. Dichas actividades conforman un 35% de avance del proyecto.

Adicionalmente en la visita se presentaron los PINES TRANSPORTADORES de las volquetas empleadas para el manejo de los residuos generados en el proyecto y certificados de mantenimientos realizados a las unidades sanitarias portátiles. Sin embargo, no se presentaron certificados de disposición de residuos sólidos, y no se evidenciaron puntos de acopio de residuos conformados, por el contrario, los residuos estaban apilados en diferentes puntos del proyecto indistintamente de su tipo.



Figura 2. Conformación de gradería
Fuente: Autores, 2025

3. REVISION DOCUMENTAL

Durante la visita de inspección realizada al proyecto COMPLEJO DEPORTIVO NUEVO CHAMBACÚ, se verificó que cuenta con PIN Generador 1-1282-001, que permite realizar el seguimiento al manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Dicho PIN se encuentra vigente desde el 21 de octubre de 2024 hasta el 21 de mayo de 2026.

3.1. Evaluación de informes trimestrales

En concordancia con lo establecido en el artículo tercero inciso 3.6 de la Resolución EPARES-00867-2024, emitida por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, mediante la cual se adopta e implementa el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) para las obras civiles del proyecto COMPLEJO DEPORTIVO NUEVO, del CONSORCIO COMPLEJO DEPORTIVO 2024, se señala lo siguiente:

“3.6. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2 del Concepto Técnico EPA-CT-01572-2024 desde el momento de inicio de obra. Dicho informe, que se remitirá en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:

- *Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.*
- *Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.*
- *Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.*
- *Anexos I, II, IV, V y VII de la Resolución 1257 de 2021.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD recibidos durante el período reportado.*
- *Registro de la disposición final de RCD, realizados en el período respectivo.”*

Sin embargo, el proyecto constructivo COMPLEJO DEPORTIVO NUEVO CHAMBACÚ no ha presentado informes trimestrales de implementación de PMA-RCD en lo que va de su desarrollo. Por lo tanto, al momento de la visita estaría pendiente la presentación de informes trimestrales de implementación correspondientes al último trimestre de 2024, primer y segundo trimestre de 2025.

4. ASPECTOS BIOTICOS Y ABIOTICOS

4.1. ASPECTOS ABIOTICOS

- *Suelo: En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de Construcción y Demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.*
- *Hidrología: El proyecto cuenta con un permiso de ocupación de cauce sobre el canal la Salle otorgado por el EPA Cartagena No. EPA-RES-206-2025 del 05 de mayo de 2025.*
- *Atmosfera: En la visita de inspección se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.*

4.2. ASPECTOS BIOTICOS

- *Componente florístico: El momento de la visita se evidenció que el proyecto en construcción cuenta con resolución para aprovechamiento forestal y otras disposiciones, EPA-RES-00408-1016-2024 del 18 de diciembre de 2024.*
- *Componente faunístico: Al momento de la visita no se evidenció la presencia de fauna propia o migrante en las inmediaciones del proyecto.*

5. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la revisión documental y el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto DEPORTIVO NUEVO CHAMBACU ubicado en la dirección CR 32 # 13 A – 45 zona verde Sector Chambacú, barrio Torices del Distrito de Cartagena de Indias; se conceptúa que:

- *El proyecto constructivo DEPORTIVO NUEVO CHAMBACU, cuenta con el PIN GENERADOR 1-1282-001, vigente desde el 21 de octubre de 2024 hasta el 21 de mayo de 2026. Asimismo, mediante la Resolución EPA-RES-00867-2024 de 24 de octubre de 2024, se otorgó la viabilidad al Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) del proyecto.*
- *El proyecto DEPORTIVO NUEVO CHAMBACU, incumple con el literal 3.5 del artículo tercero de la mencionada resolución, dado que entrega de manera separada los residuos generados en obra*
- *El proyecto DEPORTIVO NUEVO CHAMBACU, incumple con el literal 3.6 del artículo tercero de la mencionada resolución, la cual establece la obligación de presentar informes trimestrales de implementación de PMA-RCD ante la autoridad ambiental competente.*

El proyecto constructivo DEPORTIVO NUEVO CHAMBACU debe:

- *Adecuar correctamente los puntos de acopio temporal para el almacenamiento de materiales de construcción, garantizando condiciones de orden y seguridad, así como la implementación de medidas de protección al suelo y a las aguas lluvias, con el fin de evitar afectaciones por escorrentía o infiltración. **Enviar soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a 15 días calendarios***
- *Radicar inmediatamente los informes trimestrales de implementación del PMA-RCD correspondientes al cuarto trimestre de 2024, primer y segundo trimestre de 2025.”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir al Consorcio Complejo Deportivo 2024, con NIT 901.852.323-8, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución del proyecto Deportivo Nuevo Chambacú, ubicado en el barrio Chambacú Cra. 32 #13a-45, en la ciudad de Cartagena de Indias, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Consorcio Complejo Deportivo 2024, con NIT 901.852.323-8, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Adecuar de los puntos de acopio temporal destinados al almacenamiento de materiales y residuos de construcción, garantizando condiciones de orden y seguridad, así como la implementación de medidas de protección del suelo y de las aguas lluvias, con el propósito de prevenir afectaciones por escorrentía o infiltración. Deberán remitirse los soportes que acrediten el cumplimiento de este requerimiento en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
2. Radicar los informes trimestrales de implementación del PMA-RCD correspondientes al cuarto trimestre de 2024 y a los dos primeros trimestres de 2025, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001094-2025 de 29 de agosto de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

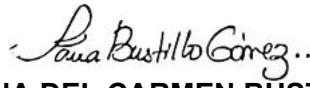
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al Consorcio Complejo Deportivo 2024, con NIT 901.852.323-8, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico consorcioComplejodeportivo2024@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

[CÓDIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada



Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto 
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA